

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE:2019-7631 *Anuncio de enajenación mediante subasta pública al alza.*

Por Resolución de la consejera de Economía y Hacienda de fecha 14 de agosto de 2019, se ha aprobado la enajenación, mediante subasta pública al alza, del inmueble conocido por "Antigua Oficina de Recaudación de Solares", propiedad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: Local en Solares (Medio Cudeyo), Plaza Francisco Perojo Cagigas, 2 (antes Plaza del Sol, 12). Figura en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, como bien de dominio privado, con código de inventario número 01.02.00026 y se describe como:

"NÚMERO OCHO.- Local destinado a fines comerciales, situado en la planta alta primera del edificio señalado con los números once y doce de la Plaza del Sol, con una superficie de cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, según el título, y de cuarenta y un metros noventa decímetros cuadrados, de reciente medición.

Linda: Norte, con el local número NUEVE; Sur, con portal número once; Este, con local número NUEVE, y Oeste, con cubierta de la planta baja del edificio".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo-Solares, Tomo 1247, Libro 130, Folio, 33, Finca 20.320, Inscripción 1ª.

Referencia Catastral: 0438204VP4003N0009TY".

DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN: La subasta se realizará de forma presencial mediante acto público a celebrar a las once horas del día 3 de octubre de 2019, en la sala de la 6ª planta de la sede de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la calle Hernán Cortés, nº 9, en Santander.

COMPOSICIÓN DE LA MESA: La Mesa de Licitación estará integrada por el jefe de servicio de Administración General de Patrimonio o funcionario en quien delegue, como presidente; un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico y un interventor delegado, como vocales, y un funcionario del Servicio de Administración General de Patrimonio, que actuará como secretario con voz y voto.

TIPO Y FIANZA: El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO euros (39.698,00 €).

La participación en la subasta requerirá el ingreso de un veinticinco por ciento (25%) del tipo, que alcanza la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO euros CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (9.924,50 €).

La fianza podrá consignarse el día señalado para la celebración de la subasta ante la Mesa, mediante cheque nominativo conformado por entidad bancaria o cheque bancario a nombre de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o acreditar que se ha depositado dicha cantidad en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, a disposición del Servicio de Administración General de Patrimonio.

CVE-2019-7631

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

Las pujas se harán de viva voz a la llana, no admitiéndose pujas inferiores al tipo de licitación. El tramo o incremento mínimo para poder pujar será de MIL euros (1.000 €).

Inmediatamente después de terminada la subasta, la Mesa procederá a la devolución de los depósitos constituidos en concepto de garantía a quienes no resulten primeros rematantes o adjudicatarios provisionales.

Si se hubiera constituido un depósito en metálico en la Tesorería del Gobierno de Cantabria, se requerirá la previa cancelación del mismo y la posterior transferencia bancaria a la cuenta que haya designado el interesado.

Se retendrá la garantía del segundo mejor postor para el supuesto de que el primer rematante o adjudicatario provisional renunciase o no atendiese a sus obligaciones.

CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA: La participación en la subasta deberá realizarse de forma presencial en el día y hora señalados.

Podrán participar en la subasta todas aquellas personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar la tengan para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa (artículo 59, del Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1986, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, aprobado por Decreto 72/1987, de 26 de octubre).

No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros la adjudicación.

Documentos que acreditan la capacidad de obrar de los licitadores ya sean nacionales o extranjeros:

a) La capacidad de obrar de los licitadores españoles que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

b) Para los licitadores españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad.

c) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

d) Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

e) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y poder suficiente para representar a la persona o Entidad en cuyo nombre concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente, si se trata de una Sociedad.

f) Para los licitadores extranjeros, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA: Si la primera subasta celebrada quedare desierta, se celebrará segunda subasta el mismo día, a continuación de la primera, y si quedare esta segunda también desierta, se celebrará una tercera y última subasta el mismo día a continuación de aquella, con los siguientes tipos:

Tipo para la segunda subasta: TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES euros CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (33.743,30 €). Fianza: 8.435,82 €.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

Tipo para la tercera subasta: VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN euros CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (28.681,81 €). Fianza: 7.170,45 €.

De resultar la tercera subasta desierta, y de conformidad con lo previsto en el artículo 63.4.d) de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, podrá solicitarse la adjudicación directa durante el plazo de un año. Las condiciones de la venta directa no podrán ser inferiores a las de la tercera subasta, y la adjudicación se realizará a favor de la primera oferta recibida a través del Registro del Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, siempre que vaya acompañada del justificante de la constitución de la fianza del 25%.

En el Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 9, 6ª planta, se encuentra a disposición de los interesados el expediente para su consulta (teléfono 942 207 532).

Santander, 19 de agosto de 2019.

El jefe de servicio de Administración General de Patrimonio,
Emilio del Valle Rodríguez.

2019/7631